

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Martes 9 de Septiembre de 1941

NUMERO 8603

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Sección Segunda

Resolución No 124 de 12 de Julio de 1941, por la cual se aprueba una Resolución.
Resolución No 125 de 12 de Julio de 1941, por la cual se aprueba una Resolución.
Resolución No 126 de 12 de Julio de 1941, por la cual se aprueba una Resolución.
Resolución No 127 de 18 de Julio de 1941, por la cual se aprueba una Resolución.
Resolución No 128 de 19 de Julio de 1941, por la cual se aprueba una Resolución.
Resolución No 129 de 19 de Julio de 1941, por la cual se aprueba una Resolución.

Resolución.
Resolución No 130 de 21 de Julio de 1941, por la cual se aprueba una Resolución.
Resolución No 131 de 21 de Julio de 1941, por la cual se aprueba una Resolución.
Resolución No 132 de 21 de Julio de 1941, por la cual se aprueba una Resolución.
Resolución No 133 de 24 de Julio de 1941, por la cual se aprueba adjudicación.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avíse y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 124.—Panamá, Julio 12 de 1941.

A los señores Valentín Barria Pimentel, casado, portador de la cédula 29-800; Isidoro Barria, soltero, con cédula 29-223, en su propio nombre y en el de su menor hija Lucía Barria Arcia; Julio Higuero y Francisco Chávez, solteros, portadores de las cédulas 29-1377 y 29-702, respectivamente; Rosa Barria de Higuero, casada y separada de su esposo, Paula Barria, Francisca y Florentina Navarro, solteras, todos agricultores pobres, panameños y vecinos del distrito de Océ, por medio de la Resolución número 50, dictada el 30 de junio pasado por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, se les concede de manera gratuita, la parcela de tierra, denominada "La Botija", de una superficie de cincuenta y tres hectáreas, nueve mil novecientos metros cuadrados (53.9900), ubicada en el distrito de su vecindad, dentro de los siguientes linderos: Norte, Río de Océ y camino de Océ a Pesé; Sur, y Oeste, Manuel María; y por el Este, el Río Parita.

De este terreno se le adjudican diez (10) hectáreas a Valentín Barria Pimentel y a Isidoro Barria, como jefes de familia a los otros peticionarios cinco (5) hectáreas a cada uno, a excepción de Paula Barria que sólo le tocan tres hectáreas, nueve mil novecientos metros cuadrados (3.9900).

La Resolución No 50 del Administrador Provincial, sube en consulta a esta Sección, y examinadas las diligencias sumarias en relación con esa solicitud, se han encontrado correctas, por lo que este Despacho.

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada, autorizando la extensión del título de propiedad gratuito a favor de los peticionarios mencionados, sobre el terreno indicado en la primera parte de esta resolución, pero con las condiciones y reservas siguientes:

guientes:

a) Que el terreno debe dedicarse a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no está obligada al saneamiento de esta adjudicación, que no compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que el terreno adjudicado no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, enajenado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a la menor Lucía Barria Arcia, serán conservadas para cuando ella llegue a la mayoría de edad, y sólo podrá ser administrado, cultivado y cercado por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenado;

e) Que los adjudicatarios quedan obligados a dejar libres diez metros de distancia, por lo menos, en la parte en que el camino de Océ a Parita colinda con éste terreno; y

f) Que en las riberas de los Ríos de Océ y de Parita en las partes colindantes con el mencionado terreno, quedan sujetas a servidumbre de uso público en toda su extensión y en la margen, en una zona de tres metros de ancho.

Notifíquese, déjese copia y publíquese.

El Jefe de la Sección 2ª de Hacienda,

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Oficial Secretario,

Raúl T. Quintero C.

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 125.—Panamá, Julio 12 de 1941.

Para su aprobación si es de lugar, ha venido a este Despacho la Resolución número 51 de 2 de los corrientes, dictada por el Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera, por la cual se les reconoce derecho a la adjudicación gratuita, a la señora Josefina Mitre viuda de Caryajal, a sus menores hijos Ana María,

Martina y José Mercedes Carvajal Mitre y al señor Concepción Sánchez, soltero, con cédula N° 31-912, todos agricultores y naturales y vecinos del distrito de Pesé, de un globo de terreno denominado "CERRO LA JAGUA", ubicado en jurisdicción del distrito de Parita, con una extensión superficial de veintinueve hectáreas y cuatro mil doscientos ochenta metros cuadrados (29 hts. 4280 m.c.), y con los linderos siguientes: Norte, Salvador Mitre; Sur, Emilio Caballero y camino de Salvador Carvajal, y Oeste, Quebrada La Jagua.

El terreno se ha repartido en la proporción siguiente:

Para Josefina Mitre viuda de Carvajal, jefe de familia	10 hts.
Para Ana María Carvajal Mitre, menor	5 "
Para Martina Carvajal Mitre, menor	5 "
Para José Mercedes Carvajal Mitre, menor	5 "
Para Concepción Sánchez, mayor	4 hts. 4280
TOTAL	29 hts. 4280

No encontrando nada objetable en la tramitación de este negocio, este Despacho,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución que se examina, y ordenar la extensión del título de propiedad en gracia a favor de los petitionarios mencionados en la primera parte de esta resolución, sobre las 29 hectáreas y 4280 m.c. que forman el terreno "Cerro La Jagua", ubicado en jurisdicción del distrito de Parita, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que este terreno debe dedicarse a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación, como tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, enajenado, hipotecado, embargado ni dado en uso ni usufructo, solo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados deben de ser conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad y solo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas; y

e) Que los adjudicatarios quedan obligados a dejar libre diez metros de distancia por lo menos, en la parte que este terreno colinda con los caminos de Salvador Mitre y de Salvador Carvajal.

Notifíquese, déjese copia y publíquese.

El Jefe de la Sección 2ª de Hacienda.

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Oficial Secretario

Rodr. T. Quintero C.

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 126.—Panamá, Julio 12 de 1941.

En consulta sube a este espacho la Resolución número 52, dictada por el Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas el 7 de este mes, concediendo en gracia a los señores Roldán Adames y a sus menores hijos Rafael, Angela, Sansón y María de Jesús Adames; Pedro Adames y a sus hijos menores Samuel David, María del Socorro, Pedro Juan, Magdalena y Rosa Elvira Adames, una porción de tierra ubicada en el distrito de Las Palmas, denominado CRETA N° 2, de una cabida superficial de sesenta y tres hectáreas, cuatro mil doscientos cincuenta metros cuadrados (63,4250), el cual limita por el Norte, con carretera de Las Palmas; por el Sur, terreno llamado Greta N° 1 de Enrique Young y familia; por el Este, posesión de Arcadio Polanco; y por el Oeste, Nicolás Pimentel.

De este terreno se le adjudican:

A Roldán Adames, jefe de familia	10 Hts.
A Rafael Adames, menor	5 "
A Angela Adames, menor	5 "
A Sansón Adames, menor	5 "
A María de Jesús Adames, menor	5 "
A Pedro Adames, jefe de familia	10 "
A Pedro Samuel David Adames, menor	5 "
A María del Socorro Adames, menor	5 "
A Pedro Juan Adames, menor	5 "

RESUELVE:

A Magdalena Adames, menor	5 "
A Rosa Elvira, menor	3 Hts. 4250 m.c.

Superficie total: 63 Hts. 4250 m.c.

Teniendo en cuenta que la tramitación de este negocio se ha hecho de acuerdo con los reglamentos de rigor, este Despacho,

RESUELVE:

Aprobar la adjudicación gratuita hecha a favor de los señores Roldán y Pedro Adames, agricultores, jefes de familia solteros, vecinos del distrito de Las Palmas, con sus respectivas cédulas 55-98 y 55-126 y a sus menores hijos ya citados, pero con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación, no compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que el terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado enajenado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que los adjudicatarios están obligados a

dejar libres diez metros de distancia, por lo menos, en la parte en que la carretera de Las Palmas limita con este terreno; y

e) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados, serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad y sólo podrán ser administradas, cultivadas y cercadas por el jefe de familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese, déjese copia y publíquese.

El Jefe de la Sección 2ª de Hacienda,

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Oficial Secretario,

Raúl T. Quintero C.

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 127.—Panamá, Julio 18 de 1941.

Llenados los requisitos anotados por esta Sección en diligencia dictada el 26 del mes pasado, se procede a resolver definitivamente la Resolución N° 14 dictada por el Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, el 13 de Mayo último, por la cual se les adjudica en gracia a Benjamín Delgado, jefe de familia, cedulado N° 37-597, a Blasina y Praxedes Barrio mayores de edad, y a Jeremías Barrio, menor representado por su hermano Benjamín Barrio, todos agricultores, naturales y vecinos del distrito de Pocrí, una parcela de tierra llamada "El Carrizal", ubicada en el distrito mencionado, con veintitrés hectáreas y ocho mil metros cuadrados (23 hts. 8000 m.c.) de superficie, y con los linderos siguientes: Norte, terreno de Florencio Aparicio; Sur, terreno de José María Jurado; Este, terreno de Magdaleno Zambrano, y Oeste, terreno de Manuel Estrada y Damián Bravo.

Esta parcela se ha dividido así:

Para Benjamín Delgado, jefe de familia,	10 hts.
Para Blasina Barrio, mayor,	5 hts.
Para Praxedes Barrio, mayor,	3 hts.
Para Jeremías Barrio, menor,	10 hts. 8000 m2.
TOTAL,	23 hts. 8000 m2.

No teniendo nada que objetar según la Ley, este Despacho,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución del Gobernador-Administrador de Tierras de Los Santos, y autorizar la extensión del título de propiedad en gracia a favor de Benjamín Delgado y otros, sobre el terreno "El Carrizal", situado en el distrito de Pocrí, pero haciéndolos saber que deben cumplir con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el terreno deben dedicarlo a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, caminos, tranvías, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras

sea por cuenta de la Nación;

c) Que el terreno no podrá ser vendido, embargado, enajenado, hipotecado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas al menor Jeremías Barrio, deben ser conservadas para cuando el llegue a su mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese, déjese copia y publíquese.

El Jefe de la Sección 2ª de Hacienda,

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Oficial-Secretario,

Raúl T. Quintero C.

RESOLUCION NUMERO 128

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 128.—Panamá, Julio 19 de 1941.

La Resolución N° 22, dictada por el Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos, el 15 de los corrientes, la cual se estudia en este Despacho, contiene la adjudicación gratuita hecha a favor del señor Francisco Aguirre, mayor de edad, agricultor, jefe de familia, quien porta la cédula número 38-478, de una parcela de tierra ubicada en jurisdicción del distrito de Pedasí, de una extensión superficial de diez hectáreas (10 hts.), denominada "Los Panamaes", la cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, Sinforoso Jiménez; Sur, Eulogio Zambrano; Este, Eugenio González; y Oeste, Agustín Pérez.

Del estudio del expediente se observa que en este caso se han llenado todos los requisitos que ordena la Ley, por lo que este Despacho, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad gratuito a favor del señor Francisco Aguirre, de generales dichas, sobre el terreno descrito, pero con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación tiene derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación; y

c) Que el terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, enajenado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte.

Notifíquese, déjese copia y publíquese.

El Jefe de la Sección 2ª de Hacienda,

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Oficial-Secretario,

Raúl T. Quintero C.

RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2641 y 2642. TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 2.
1964-J.—Apartado Postal N° 137.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas.—Avenida Norte N° 30.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 129.—Panamá, Julio 19 de 1941.

El señor Francisco Moreno, mayor de edad, casado, con cédula 35-175, agricultor, natural y vecino del distrito de Los Santos, en su carácter de jefe de familia, pide al Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia respectiva le conceda a él y a su menor hijo Antonio Moreno, el globo de terreno que mide catorce hectáreas, tres mil ciento cincuenta metros cuadrados (14,3150) el cual se encuentra ubicado en el distrito de su vecindad, dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, camino de La Mina al Guayabal; por el Sur, Pablo Gutiérrez; por el Este, Manuel Morcillo; y por el Oeste, terrenos nacionales.

A esta solicitud ha recaído la Resolución N° 20 de 11 de los corrientes, accediendo a la solicitud del señor Moreno, la que ha sido estudiada por este Despacho, y encontrándola correcta,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad gratuito del terreno denominado "La Quebradita", adjudicando diez hectáreas (10 Hts.) a Francisco Moreno, como jefe de familia y cuatro hectáreas con tres mil ciento cincuenta metros cuadrados para Antonio Moreno, menor de edad, pero con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación tiene derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que el terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, enajenado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte; y

d) Que los adjudicatarios están obligados a dejar libres, diez metros de distancia, por lo menos en la parte en que este terreno colinda con el camino de La Mina al Guayabal.

Notifíquese, déjese copia y publíquese.

El Jefe de la Sección 2ª de Hacienda,

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Oficial-Secretario,

Raúl T. Quintero C.

RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 130.—Panamá, Julio 21 de 1931.

Para los efectos legales ha sido enviada a este Despacho la Resolución N° 21 de 12 de los corrientes, dictada por el Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, por medio de la cual se les adjudica a título gratuito, al señor Teófilo Jaén, jefe de familia, con cédula N° 33-116, y a sus menores hijos Nicolás, Horacio y Bertina Jaén, todos agricultores, naturales y vecinos del distrito de Guararé, un lote de terreno llamado "El Capurí", ubicado en el distrito mencionado, con los linderos que a continuación se detallan: Norte, camino de Las Tablas al Gallo; Sur, cerro de Temístocles González; Este, cerco de Temístocles González e Isabel Espino, y Oeste, camino del Higuito. Su extensión superficial es de veinte hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (20 hts. 3500 m.c.), las que les serán adjudicadas en común y proindiviso en la proporción de diez hectáreas (10 hts.) para Teófilo Jaén, como jefe de familia; para Nicolás y Horacio, cinco hectáreas (5 hts.) para cada uno, y las tres hectáreas, con tres mil quinientos metros restantes (3 hts. 3500) para María Bertina Jaén.

Por encontrar este Despacho esta tramitación conforme a la Ley,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución N° 21 de la Provincia de Los Santos, y ordenar la extensión del título de propiedad gratuito a favor de Teófilo Jaén y sus menores hijos, bajo las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación, como tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, caminos, tranvías, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que el terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, enajenado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados, deben ser conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas; y

e) Que los adjudicatarios quedan obligados a dejar libres diez metros en los linderos Norte y Oeste, en las partes que este terreno linda con los caminos de Las Tablas al Gallo y del Higuito.

Comuníquese, déjese copia y publíquese.

El Jefe de la Sección 2ª de Hacienda,

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Oficial-Secretario,

Raúl T. Quintero C.

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 131.—Panamá, Julio 21 de 1941.

El Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera, consulta a este Despacho la Resolución N° 52 que, con fecha 12 de los corrientes, ha dictado, adjudicándoles gratuitamente a los señores Vicente, Luisa y Carmen Castillo, varón el primero, cedulado N° 32-260, agricultores, mayores de edad, la última jefe de familia, en sus propios nombres y a José Castillo menor, representado por su madre, Carmen Castillo, naturales y vecinos del Distrito de Santa María, una parcela de tierras distinguida con el nombre de "Mirador", situada en el distrito mencionado, cuya extensión superficial es de veintiuna hectáreas, y ocho mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (21 hts. 8650 m.c.), comprendida dentro de los linderos que siguen: Norte, carretera nacional; Sur, terreno nacional; Este, camino de Mirador a la carretera de Cañacilla a Divisa, y Oeste, terreno nacional, Saturnino Tejedor y camino de carros.

No encontrando nada objetable, este Despacho,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad correspondiente, a favor de los peticionarios mencionados, haciéndoles conocer las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación, como tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, caminos, tranvías, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que el terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, enajenado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que el terreno adjudicado al menor José Castillo debe conservarse para cuando él llegue a su mayoría de edad, solo podrá ser administrado, cercado y cultivado por el jefe de la familia pero en ningún caso enajenado; y

e) Que los adjudicatarios deben dejar libres diez metros en los lugares en que este terreno colinde con los caminos, con la carretera nacional, con el camino de Mirador a la carretera y Cañacilla a Divisa y camino de carros.

Este terreno se ha dividido así: Para Carmen Castillo, jefe de familia, 10 hectáreas; para Vicente Castillo, mayor, 5 hectáreas; para Luisa Castillo, mayor 5 hectáreas y para José Castillo, menor, 1 hectárea y 8650 metros cuadrados.

Notifíquese, déjese copia y publíquese.

El Jefe de la Sección 2ª de Hacienda,

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Oficial-Secretario,

Raúl T. Quintero C.

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 132.—Panamá, 21 de Julio de 1941.

Después de haberse subsanado en la Gobernación Administración de Tierras y Bosques de Los Santos, las deficiencias cometidas en la tramitación del título de propiedad del globo de terreno denominado "El Carrizal", ubicado en el Distrito de Pocrí, de treinta y dos hectáreas con cinco mil ciento dos metros cuadrados (32 Hts. y 5102 m.c.) solicitado por Eutimio Delgado, mayor, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Pocrí, portador de la cédula de identidad personal N° 37-776, para él y sus menores hijos, Digna, Isaías, Gumeriendo, Etelvina y Eugenio Delgado Barrios, ha sido remitido nuevamente, a esta Oficina, el expediente antes mencionado, para lo que sea de lugar.

Como al hacer un nuevo estudio del expediente se nota que en realidad, han sido subsanadas todas las deficiencias anotadas en la Resolución N° 90 de 22 de mayo del año en curso, dictada por este Despacho, se

RESUELVE:

Aprobar la Resolución N° 13 de 13 de Mayo del corriente año, por la cual el señor Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos declara que el señor Eutimio Delgado, de generales ya descritas, así como sus menores hijos mencionados, tienen derecho a que se les adjudique a título de propiedad gratuito, el globo de terreno denominado "El Carrizal", ubicado en el Distrito de Pocrí, con la medida y linderos expresados; en la proporción siguiente:

Para Eutimio Delgado, jefe de familia 10 Hts.
Para Digna Delgado, menor . . . 5 Hts.
Para Isaías Delgado, menor . . . 5 Hts.
Para Etelvina Delgado, menor . . 5 Hts.
Para Gumeriendo Delgado, menor 5 Hts.

Para Eugenio Delgado, menor 2 Hts. 5102 m.c.

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho, sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que el terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, enajenado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que el número de hectáreas que corresponden a los menores serán conservadas hasta que estos lleguen a la mayoría de edad, y solo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de familia, pero en ningún caso enajenadas;

e) Que los adjudicatarios quedan en la obligación de dejar en el lindero Oeste, camino de

Carrizal a Los Cedros, una distancia de diez metros por lo menos a ambos lados del eje del camino.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Jefe de la Sección 2ª de Hacienda,

RODOLFO L. CASTRELLON

El Oficial-Secretario,

Raúl T. Quintero C.

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 133.—Panamá, Julio 24 de 1941.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Panamá, consulta a este Despacho la Resolución N° 13 de 24 de los corrientes, por la cual adjudica de manera gratuita al señor Joaquín Martínez, quien porta la cédula 48-558, agricultor, jefe de familia y a su menor hijo Obaldo Martínez, el globo de terreno denominado "El Bajinillo", situado en jurisdicción del distrito de San Carlos, de una extensión de once hectáreas, nueve mil setecientos setenta y seis metros cuadrados (11, 9776) dentro de los siguientes linderos: Norte, predios de Pablo Martínez y de Eliseo Sánchez; Sur, fincas de Benigno Martínez; Joaquín Martínez y Juana de Mata Sánchez; Este, terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales y finca de Pablo Martínez.

De este terreno se adjudican diez (10) hectáreas a Joaquín Martínez, jefe de familia, y una hectárea, nueve mil setecientos setenta y seis metros cuadrados (1, 9776) para Obaldo Martínez, menor de edad.

Del estudio del expediente se ven llenados todos los requisitos que ordena la ley de la materia, por lo que este Despacho en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar la adjudicación gratuita hecha a favor del señor Joaquín Martínez y su menor hijo mencionado, sobre el terreno descrito en la primera parte de esta resolución, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho, sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que el terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, enajenado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte; y

d) Que las hectáreas adjudicadas al menor mencionado serán conservadas para cuando él llegue a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas cultivadas y cercadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Jefe de la Sección 2ª de Hacienda,

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Oficial-Secretario,

Raúl T. Quintero C.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 1º de Septiembre de 1941.

As. 2521. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 18 de Agosto de 1941, por el cual la sociedad "Motores de Colón S. A." vende condicionalmente a Carlos Phillip Kreisler un carro marca Ford.

As. 2522. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 19 de Agosto de 1941, por el cual la sociedad "Motores de Colón S. A." vende condicionalmente a Blanca de Guardia un carro marca Ford.

As. 2523. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 19 de Agosto de 1941, por el cual la sociedad "Motores de Colón S. A." vende condicionalmente a Josefina Kam un carro marca Ford.

As. 2524. Contrato celebrado en esta ciudad el 7 de Agosto de 1941, por el cual la sociedad "Pacific Motors Inc." vende condicionalmente a Frank E. Wellman un carro marca Chevrolet.

As. 2525. Contrato celebrado en esta ciudad el 30 de Julio de 1941, por el cual la sociedad "Pacific Motors Inc." vende condicionalmente a Charles Revis un carro marca Ford.

As. 2526. Contrato celebrado en esta ciudad el 6 de Agosto de 1941, por el cual la sociedad "Pacific Motors Inc." vende condicionalmente a R. O. Hanner un carro marca Ford.

As. 2527. Contrato celebrado en esta ciudad el 7 de Agosto de 1941, por el cual la sociedad "Pacific Motors Inc." vende condicionalmente a Juan Eskilsen un carro marca Ford.

As. 2528. Escritura N° 51 de 12 de Mayo de 1941, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel García Castillo un globo de terreno denominado "El Canasto" ubicado en el Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos.

As. 2529. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 22 de Julio de 1941, por el cual la sociedad "Motores de Colón S. A." vende condicionalmente a Roland H. Shaac un carro marca Ford.

As. 2530. Contrato celebrado en esta ciudad el 28 de Julio de 1941, por el cual la sociedad "Pacific Motors Inc." vende condicionalmente a José Antonio González un carro marca Chevrolet.

As. 2531. Contrato celebrado en esta ciudad el 6 de Agosto de 1941, por el cual la sociedad "Pacific Motors Inc." vende condicionalmente a Luis G. Hernández un carro marca Mercury.

As. 2532. Contrato celebrado en esta ciudad el 6 de Agosto de 1941, por el cual la sociedad "Pacific Motors Inc." vende condicionalmente a Eduardo Price un carro marca Ford.

As. 2533. Contrato celebrado en esta ciudad el 15 de Julio de 1941, por el cual la sociedad "Pacific Motors Inc." vende condicionalmente a Harold R. Shirer un carro marca Oldsmobile.

As. 2534. Escritura N° 1715 de 29 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Angela

Guillén de Gómez introduce en su finca N° 10912 situada en Paitilla, Sabanas de esta ciudad.

As. 2535. Escritura N° 145 de 18 de Julio de 1941, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a David Torres y otros, un globo de terreno denominado "Llano del Rosario" ubicado en el Distrito de San Francisco.

As. 2536. Escritura N° 169 de 21 de Agosto de 1941, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Mariano Vergara y otros, el globo de terreno denominado "El Santo" ubicado en el Distrito de Río de Jesús.

As. 2537. Escritura N° 1103 de 22 de Agosto de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Baldomero Villamonte y otros, dos lotes de terreno de la Parcelación de Ferrer, Distrito de La Chorrera.

As. 2538. Escritura N° 168 de 21 de Agosto de 1941, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Benito Pimentel y otros, el globo de terreno denominado "Toangle" ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas.

As. 2539. Escritura N° 1125 de 27 de Agosto de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual María Luisa Arias viuda de Terán vende una finca situada en esta ciudad, a los menores Oscar Francisco Paz Rodríguez y María Mercedes Paz Rodríguez.

As. 2540. Escritura N° 1124 de 27 de Agosto de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se disuelve la sociedad "Rattan Singh, Bawa Singh & Cia, Ltda.", y Ratan Singh vende a Bawa Singh la estantería del establecimiento comercial denominado "Flor de la India" situado en esta ciudad.

As. 2541. Escritura N° 1686 de 23 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se reduce el monto de una hipoteca de cédulas constituidas por la Chiriquí Coffee Estates Inc. y cuyo pago asumió la Compañía Agrícola del Volcán S. A.

As. 2542. Escritura N° 154 de 31 de Julio de 1941, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Isidro Flores y otros, el globo de terreno denominado "Haya del Macho" situado en el Distrito de Santiago.

As. 2543. Escritura N° 98 de 17 de Abril de 1941, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Balbino Camarena y otros, el globo de terreno denominado "El Gallo" ubicado en el Distrito de Las Palmas.

As. 2544. Escritura N° 38 de 26 de Julio de 1938, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Digna María Zarzavilla vende a Inocente Domínguez parte de una finca ubicada en el Distrito de Las Tablas.

As. 2545. Patente General N° 27 de 27 de Agosto de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José Angel Ulloa, domiciliado en Padasí, Provincia de Los Santos.

As. 2546. Escritura N° 1726 de 30 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el certificado de disolución y liquidación de la sociedad "Almacenes Chial Hermanos S. A."

As. 2547. Patente Comercial de Segunda Clase N° 338 de 30 de Agosto de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de

"Wing Hing y Compañía", domiciliado en Panamá, R. P.

As. 2543. Escritura N° 1118 de 25 de Agosto de 1941, de la Notaría 2ª por la cual Conrado Nicosia vende a la asociación denominada Cooperatoras Seleccionadas, una finca ubicada en esta ciudad, y la compradora asume una hipoteca.

As. 2549. Escritura N° 1147 de 1º de Septiembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Lilia Herazo de Heradou declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito.

As. 2550. Escritura N° 1733 de 30 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual R. W. Hebard & Co. of Panama Inc. vende un lote de terreno situado en Bella Vista de esta ciudad, a Virgilio Correa Peralta.

MANUEL PINO R.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El lunes quince (15) de Septiembre del año en curso, a las once (11) de la mañana se abrirán en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro las propuestas para el suministro al Gobierno Nacional, de carros celulares para el servicio del Cuerpo de Policía Nacional.

El pliego de los cargos podrán obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles.

Panamá, agosto 19 de 1941.

Contralor General.

NOTIFICACION

El suscrito, Alcalde del Distrito capital, al público e interesados,

HACE SABER:

Que esta Alcaldía concede un plazo de treinta (30) días, a partir de esta fecha, a toda aquella persona que tenga terrenos en los Cementerios Municipales de esta localidad, para que se sirva pasar por la Administración de los mismos a fin de que hagan valer sus derechos y demarcar con concreto u otro material estable la situación de dichos lotes.

Que si vencido ese plazo no se han presentado a la oficina mencionada los títulos de propiedad correspondientes y dado cumplimiento a esta notificación se procederá en los términos de la Ley.

Panamá, Agosto 14 de 1941.

N. ARDITO BARLETTA.

Alcalde del Distrito.

AVISO OFICIAL

Se avisa a los varones, mayores de veintiún (21) años de edad, nacionales y extranjeros, domiciliados en la República de Panamá, que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 61 de 1933, se ha señalado un plazo de dos meses, contados a partir del quince (15) de Agosto en curso, para que adhieran a sus cédulas de identidad personal el timbre del impuesto personal, por el valor señalado en los respectivos Catastros.

A partir del quince (15) de Octubre próximo, las personas que no hayan pagado el impues-

to se harán acreedoras a un recargo del veinte (20) por ciento.

El impuesto a cargo de personas que residan en la ciudad de Panamá deberá ser pagado a los siguientes empleados de esta Administración General: Moisés Castillo, Alberto Watson y Juan A. Bernal C., quienes venderán a las respectivas estampillas en las siguientes oficinas: Ministerio de Hacienda y Tesoro (altos del Banco Nacional), Administración General de Rentas Internas (frente al Muelle Fiscal) y Oficinas del Impuesto Personal (bajos del Tribunal Superior).

Las personas que residan en la ciudad de Colón deberán pagar el impuesto a los siguientes empleados: Pablo Morales G. (Oficinas del Fondo Obrero) y Víctor M. Silva P. (Oficinas de la Renta de Licores).

En el resto de la República el impuesto deberá ser pagado en las respectivas oficinas de las Administraciones de Hacienda.

El contribuyente que no pague el impuesto no podrá hacer transacciones con el Gobierno y sufrirá las mismas sanciones que señala la ley a quienes no llevan consigo la cédula de identidad personal.

Panamá, Agosto catorce de mil novecientos cuarenta y uno

El Administrador de Rentas Internas.

— AVISO —

El Alcalde del Distrito de Penonomé al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alfredo Aguilar vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro teso como de año y medio de edad, marcado con este número denunciado por el señor Aniseto Apolayo vecino de Churuquita Chiquita, que andaba vagando por ese lugar causando daños a los vecinos sin encontrarse dueño alguno.

En vista de lo anterior y de conformidad con este denuncia, y atendiendo lo que ordena el artículo 1600 del Código Administrativo al avalúo del animal por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero de este Distrito.

Una copia de este aviso será remitida al señor Ministro de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL, según lo establece la Ley.

Penonomé, Agosto 25 de 1941.

El Alcalde,

JORGE I. CARLES.

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

El Secretario del Despacho,

Segundo Moreno C.

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David, al público

HACE SABER:

Que en el retén de propiedad del Gobierno, en esta ciudad, el cual se encuentra ubicado en la manzana que forma la Avenida A y B Norte, y Calles 10ª y 11ª Este, se encuentran depositados los animales que a continuación se describen, los que fueron recogidos por encontrarse vagando por calles y plazas de la ciudad, y los que hasta ahora no han sido rescatados por sus dueños.

Una yegua color rocillo, como de seis años, parida de un potrillo como de cuatro meses de edad, marcada así: T. S.

Un caballo color moro salpicado, gacho de las dos orejas, de ocho años, marcado así: ED.

Una potranca color melado, marcada G O, como de tres años.

Una yegua color mora salpicada, frentiblanca, de seis años, marcada así:

Una yegua color melado, sin marca de ninguna clase, como de tres años.

Una potranca color cañabrava, como de tres años, marcada así: AR.

Una yegua manchada, sin herrete alguno, como de cuatro años de edad.

Una yegua color moro azuleja, como de seis años, marcada así: JR.

Una potranca color cañabrava, manchada, como de tres años, marcada así:

Una yegua color melado, como de cinco años, marcada así: O—G.

Una yegua colorada, marcada así: T, como de cinco años.

Una yegua color negra, de seis años, marcada así: VP.

Una yegua azuleja, de cinco años, marcada así: R.

Una potranca color rocillo, de cuatro años, con los siguientes herretes:

Una potranca color cañabrava, de tres años, marcada así:

Una yegua mora, parida de un potrillo como de cuatro meses, color melado, marcada así:

Un caballo color colorado, de diez años, marcado así: E V.

Un caballo color colorado, como de ocho años, marcado así: E C.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía, por el término de treinta días hábiles, y de él se envía copia a la GACETA OFICIAL para los fines legales. Si vencido el término no se presentasen los dueños a reclamarlos, se procederá al avalúo por peritos y serán vendidos en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, Agosto 19 de 1941.

El Alcalde,

ALVARO ABEL ALVAREZ.

El Secretario,

Miguel R. Bernal.